

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIO DE GRABACION Y PRODUCCION DE VIDEOS PARA LA REALIZACION DE 16 GRAFITIS EN MUNICIPIOS DE JAEN EN EL MARCO DEL PROYECTO STREET ART PLUS DEL AREA DE JUVENTUD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

INDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO	6
Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.	6
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE	7
Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	7
Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	7
CAPÍTULO III DEL CONTRATO	7
Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.....	8
Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	8
Cláusula 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	9
CAPÍTULO IV DEL LICITADOR.....	9
Cláusula 11 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
Cláusula 12 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.....	10
Cláusula 13 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	10
CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
Cláusula 14 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.	11
Cláusula 15 - PUBLICIDAD.....	11
Cláusula 16 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
Cláusula 17 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	12
Cláusula 18 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	13
TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO	13

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAI0mRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/82



CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES	13
Cláusula 19 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	14
Cláusula 20 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	14
Cláusula 21 - SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"	15
Cláusula 22 - SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"	18
Cláusula 23 - SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"	18
Cláusula 24 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	19
CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	20
Cláusula 25 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	20
Cláusula 26 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
Cláusula 27 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	26
TÍTULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	26
Cláusula 28 - VALORACIONES Y ABONOS	26
Cláusula 29 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	28
Cláusula 30 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA	28
Cláusula 31 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	29
Cláusula 32 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	30
Cláusula 33 - SEGUROS	30
Cláusula 34 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	30
CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
Cláusula 35 - RIESGO Y VENTURA	31
Cláusula 36 - TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	31
Cláusula 37 - CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA	31
Cláusula 38 - CESIÓN DEL CONTRATO	32
Cláusula 39 - SUBCONTRATACIÓN	32
Cláusula 40 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	35

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 41 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	36
CAPÍTULO III EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 42 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
Cláusula 43 - FORMA DE PRESENTACIÓN.	37
Cláusula 44 - REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.	37
Cláusula 45 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	38
Cláusula 46 - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	39
Cláusula 47 - PLAZO DE GARANTÍA.....	39
Cláusula 48 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	40
Cláusula 49 - RECURSOS.....	40
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	42
Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.....	42
Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.....	43
Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.....	43
Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	43
Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	44
Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	44
Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.....	44
Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.....	45
Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.....	47
Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.....	47
Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	47
Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.....	48
Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	48
Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	48
Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	48
Apartado 16 - GARANTÍA PROVISIONAL.....	48
Apartado 17 - GARANTÍA DEFINITIVA.....	48
Apartado 18 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	48
Apartado 19 - PÓLIZAS DE SEGUROS.....	49

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAI0mRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAI0mRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/82



Apartado 20 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.....	49
Apartado 21 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	49
Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	52
Apartado 23 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.	53
Apartado 24 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VINCULADOS A UN JUICIO DE VALOR.....	53
Apartado 25 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	53
Apartado 26 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.	53
Apartado 27 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	54
Apartado 28 - SUBCONTRATACIÓN.....	54
Apartado 29 - CESIÓN DEL CONTRATO.....	54
Apartado 30 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.	55
Apartado 31 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	55
Apartado 32 - PENALIDADES.	55
Apartado 33 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	56
Apartado 34 - PLAZO DE GARANTÍA.....	56
Apartado 35 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	56
Apartado 36 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.	57
Apartado 37 - PERFIL DE CONTRATANTE.....	57
Apartado 38 - OBSERVACIONES.....	57
ANEXO II MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	58
ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	59
ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	61
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	62
ANEXO V MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL.....	65
ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	66
ANEXO VII MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	68

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO VIII CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA..... 72

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 74

ANEXO X CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS..... 75

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==>

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN		FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1	PÁGINA 5/82
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIO DE GRABACION Y PRODUCCION DE VIDEOS PARA LA REALIZACION DE 16 GRAFITIS EN MUNICIPIOS DE JAEN EN EL MARCO DEL PROYECTO STREET ART PLUS DEL AREA DE JUVENTUD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado relativo a los “Órganos administrativos” del Anexo I al pliego.

Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que figura en el apartado relativo al “Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato” del Anexo I al pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la entidad adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado relativo a los “Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato” del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

7

SERVICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==>

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado relativo a la *“Configuración general del contrato”* del Anexo I al pliego y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el apartado relativo a la *“División del objeto del contrato en lotes”* del Anexo I al pliego.

Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado relativo al *“Valor estimado”* del Anexo I al pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado relativo al *“Valor estimado”* del Anexo I al pliego.

Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado relativo al *“presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara”* del Anexo I al pliego, en el cual figura su desglose y la distribución por anualidades previstas.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 309 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado relativo al *“presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara”* del Anexo I al pliego.

Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo total y los plazos parciales de ejecución de los trabajos será los que figuran en el apartado relativo al *“plazo y lugar de ejecución”* del Anexo I al pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado relativo al “plazo y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego.

Cláusula 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen en el apartado “Condición especial de ejecución” del Anexo I al pliego.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en apartado “Penalidades” del Anexo I al pliego, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV DEL LICITADOR

Cláusula 11 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 12 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima requerida, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP prevé que reglamentariamente se pueda eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 13 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del artículo 90.1.e LCSP o la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las prestaciones para las cuales son necesarias dichas capacidades.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 14 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado relativo al “Procedimiento y criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 15 - PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el apartado relativo al “perfil de contratante” del Anexo I al pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado relativo al “Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos” del Anexo I al pliego.

Cláusula 16 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el apartado relativo a los “Criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado relativo a los “*Criterios de adjudicación*” del Anexo I al pliego.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado relativo a las “*Ofertas anormalmente bajas*” del Anexo I al pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 17 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado relativo a la “*Garantía definitiva*” del Anexo I al pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el apartado relativo a la “*Garantía definitiva*” del Anexo I al pliego, se habilite la posibilidad de constituir la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado relativo a la “Garantía complementaria” del Anexo I al pliego.

Cláusula 18 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el apartado relativo al “plazo de garantía” del Anexo I al pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado relativo al “Plazo de ejecución y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/82



Cláusula 19 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento o, en su caso, en dos fases, en la primera se transmitirá la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y en la segunda se deberá remitir la oferta electrónica propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica la misma no es completa y la Plataforma de Licitación Electrónica facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el apartado relativo a la “*forma de las proposiciones*” del Anexo I al pliego, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Cláusula 20 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el apartado relativo a la “*forma de las proposiciones*” del Anexo I al pliego y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 21 - SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		PÁGINA	15/82



otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberá presentarse la declaración responsable relativa al cumplimiento de la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 5 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación para esta tipología contractual, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

4.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración conforme al modelo *Anexo VIII "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales"* al presente pliego en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración conforme al modelo *Anexo VIII* al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo *Anexo VIII "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales"* al presente pliego, sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

6.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 22 - SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado relativo a la "documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor" del Anexo I al pliego.

Cláusula 23 - SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo relativo al modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 24 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición se referencia en el apartado relativo a los “Órganos de asistencia al órgano de contratación” del Anexo I al pliego.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente a su valoración, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado relativo al “perfil de contratante” del Anexo I al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado relativo a los “criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego, al órgano de contratación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



desempate establecido en el apartado relativo a los “*criterios de adjudicación*” del Anexo I al pliego. Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 25 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado relativo a los “*Órganos administrativos*” del Anexo I al pliego.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/82



Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado relativo a la *“Solvencia económica, financiera y técnica”* del Anexo al pliego relativo a las características del contrato.

3.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos y en los términos indicados en el apartado anterior o bien mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el apartado relativo a la *“Solvencia económica, financiera y técnica”* del Anexo I al pliego.

3.3. Si se opta por acreditar la clasificación de la empresa, podrá realizarse mediante certificado del correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

3.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado relativo a la *“Solvencia económica, financiera y técnica”* del Anexo I al pliego.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo al pliego relativo al Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 27 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28 - VALORACIONES Y ABONOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado relativo al "Régimen de pagos" del Anexo I al pliego.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/82



A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado relativo los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el apartado relativo al “*Régimen de pagos*” del Anexo I al pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el referido apartado.

Cláusula 29 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Cláusula 30 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y ente, organismo o entidad del sector público contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Siendo así, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la ente, organismo o entidad del sector público contratante, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del ente, organismo o entidad del sector público contratante deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 31 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el apartado relativo al “Deber de confidencialidad” del Anexo I al pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 33 - SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado relativo a las “Pólizas de seguros” del Anexo I al pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado relativo a las “Penalidades” del Anexo I al pliego.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35 - RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 36 - TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.

Cláusula 37 - CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado relativo al "Plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado relativo a las "Penalidades" del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Anexo I al pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 38 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado relativo a la "Cesión del contrato" del Anexo I al pliego.

Cláusula 39 - SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto en el apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación,

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado relativo a la “*Subcontratación*” del Anexo I al pliego los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado relativo a las “*Penalidades*” del Anexo I al pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 40 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado relativo a las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I al pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado relativo al "Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego.

Cláusula 41 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado relativo a la “Suspensión” del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO III EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 42 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las previstas en el apartado relativo a las “Causas de resolución del contrato” del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 43 - FORMA DE PRESENTACIÓN.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 44 - REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 45 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 46 - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la entidad contratante, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 47 - PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado relativo al “Plazo de garantía” del Anexo I al pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			39/82



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 48 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 49 - RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/82



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIO DE GRABACION Y PRODUCCION DE VIDEOS PARA LA REALIZACION DE 16 GRAFITIS EN MUNICIPIOS DE JAEN EN EL MARCO DEL PROYECTO STREET ART PLUS DEL AREA DE JUVENTUD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE GRABACION Y PRODUCCION DE VIDEOS PARA LA REALIZACION DE 16 GRAFITIS EN MUNICIPIOS DE JAEN EN EL MARCO DEL PROYECTO STREET ART PLUS DEL AREA DE JUVENTUD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.

Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Definición del objeto del contrato: Grabación y producción de vídeos para la realización de 16 grafitis en municipios de Jaén en el marco del proyecto Street Art Plus del Área de Juventud de la Diputación Provincial de Jaén.

Código/s CPV:

- 92100000-2 Servicios de cine y vídeo (servicio del Anexo IV de la LCSP).
- 92110000-5 Servicios de producción de películas de cine y videocintas y servicios conexos (servicio del Anexo IV de la LCSP).
- 92111200-4 Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información (servicio del Anexo IV de la LCSP).

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Dado que la Diputación de Jaén no cuenta con personal a su cargo ni medios técnicos adecuados para la consecución del objeto del contrato, resulta necesario contratarlo con una empresa externa. La Diputación Provincial de Jaén como Administración Pública con competencias tanto en el apoyo a la gestión municipal y demás competencias relacionadas con el fomento de la juventud, es garante de la ejecución y difusión de medidas tendentes a la mejora de las oportunidades de este colectivo y el acceso al patrimonio cultural y social de la provincia de Jaén, por lo que mediante el presente contrato se trata de articular una serie de medios para el aumento del alcance de las medidas contenidas en las políticas de juventud, junto con el fomento de la participación de las personas destinatarias. En este caso con la grabación y producción de medios y material audiovisual cuya consecución no resulta posible con los medios de los que dispone esta Administración.

Contrato de servicio complementario de obras/suministro: NO

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: no se ha procedido a la división en lotes puesto que los servicios que se prestan en este contrato mantienen una unidad funcional y su división en lotes supondría una duplicidad en cuanto a las tareas de planificación y coordinación por parte del Área de Juventud, y por ende, de medios materiales y humanos destinados a la ejecución del contrato con el consiguiente sobrecoste económico y medioambiental. Es por ello que, la adjudicación a un único licitador va a permitir otorgar una mayor coordinación y uniformidad en las prestaciones, derivando en una gestión más eficiente del servicio, quedando garantizada su correcta ejecución.

Por ello, habida cuenta la viabilidad y rentabilidad económica y la mejor gestión del servicio objeto del contrato, se considera no procedente el fraccionamiento en lotes.

Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.

Contrato reservado: NO

Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: la ejecución y tramitación del "SERVICIO DE GRABACION Y PRODUCCION DE VIDEOS PARA LA REALIZACION DE 16 GRAFITIS EN MUNICIPIOS DE JAEN EN EL MARCO DEL PROYECTO STREET ART PLUS DEL AREA DE JUVENTUD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN".

Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de contratación:

Denominación: Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D.: Res. 438, de 4 de julio de 2023).

Dirección postal: Plaza San Francisco nº 2, 23071 JAÉN

DIR3: L02000023

Unidad tramitadora: Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

DIR3: L02000023

Oficina contable:

DIR3: L02000023

Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Jaén: <https://face.gob.es>

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Diputación Provincial de Jaén. Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

Dirección postal: Plaza San Francisco nº 2, 23071 JAÉN.

Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Dirección del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación de Jaén.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: el personal funcionario público designado por el Área de Juventud de la Diputación de Jaén, con las funciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.

Valor estimado: 21.812,00 €

Se parte de una duración inicial del contrato a doce meses sin posibilidad de prórroga.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido para una duración de 12 meses, teniendo en cuenta que no hay posibilidad de prórroga.

Para el cálculo de dicho importe se atiende a la descripción del servicio que se realiza en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El valor estimado queda como sigue:

VALOR ESTIMADO	COSTES LABORALES	OTROS COSTES	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	VALOR ESTIMADO SIN IVA
PORCENTAJE	50,5214%	41,1863%	2,2923%	6,0000%	100,00%
CANTIDAD	11.019,73 €	8.983,55 €	500,00 €	1.308,72 €	21.812,00 €

Sujeto a regulación armonizada: NO

Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto: 21.812,00 euros

IVA: 4.580,52 euros [Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 26.392,52 euros

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

PBL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	TOTAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL CON IVA
PORCENTAJE	52,8137%	41,1863%	6,0000%	100,0%	-	-
CANTIDAD	11.519,73 €	8.983,55 €	1.308,72 €	21.812,00 €	4.580,52 €	26.392,52 €

Cofinanciación: NO

Entidad contratante: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación de la Entidad contratante: 26.392,52 euros

-Financiación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
2024.962.2311.22798	9.897,20 €
2025.962.2311.22798	16.495,32 €
TOTAL	26.392,52 €

Debiendo adoptarse por el órgano competente, para la parte imputable al ejercicio 2025 compromiso de financiación en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.



Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Dentro de los costes directos de personal se ha contemplado la siguiente estructura de personal, tomando como referencia la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad, considerando el mismo como mejor precepto normativo a los meros efectos de la cuantificación económica del coste laboral de la prestación que se contrata pues las categorías que se abajo se indican se adaptan fielmente al desempeño del contratante. Y ello, en actualización salarial según lo recogido en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad:

AÑO	CATEGORÍA	MENSUAL 12 PAGAS	JORNADA SEMANAL	JORNADA MENSUAL	COSTE HORA	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
2024	Director Creativo Grupo II Nivel 3	1.774,52 €	37,5	150,00	11,83 €	3,90 €	15,73 €
	Técnico Informático Grupo III Nivel 5	1.758,51 €	37,5	150,00	11,72 €	3,87 €	15,59 €
	Técnico Artefinalista Grupo III Nivel 6	1.643,76 €	37,5	150,00	10,96 €	3,62 €	14,57 €
2025	Director Creativo Grupo II Nivel 3	1.845,50 €	37,50	150,00	12,30 €	4,06 €	16,36 €
	Técnico Informático Grupo III Nivel 5	1.828,85 €	37,50	150,00	12,19 €	4,02 €	16,22 €
	Técnico Artefinalista Grupo III Nivel 6	1.709,51 €	37,50	150,00	11,40 €	3,76 €	15,16 €

CATEGORÍA	HORAS CADA GRAFFITI	COSTE GRAFFITIS 2024				COSTE GRAFFITIS 2025			
		COSTE LABORAL	DIETA SIN PERNOCTA	DESPLAZAMIENTO	TOTAL	COSTE LABORAL	DIETA SIN PERNOCTA	DESPLAZAMIENTO	TOTAL
Director Creativo Grupo II Nivel 3	18	1.699,28 €	279,94 €	293,27 €	2.272,48 €	2.945,42 €	485,18 €	508,73 €	3.939,33 €
Técnico Informático Grupo III Nivel 5	8	748,42 €			748,42 €	1.297,26 €			1.297,26 €
Técnico Artefinalista	5	437,24 €	279,94 €	293,27 €	1.010,44 €	757,88 €	485,18 €	508,73 €	1.751,79 €

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Grupo III									
Nivel 6									
TOTAL					4.031,35 €				6.988,38 €

Dado que el Convenio colectivo de aplicación no establece diferencias salariales entre sexos, no se contempla desagregación por género en la estimación de los costes de personal.

Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede la revisión de precios: NO

Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.

La forma de pago será mediante certificaciones parciales según los trabajos efectivamente realizados, sabiendo que el coste unitario para cada tipo de vídeo es el que sigue:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO CON IVA *
VÍDEOS TRAILER	463,67 €
VÍDEOS TIME LAPSE	361,09 €
VÍDEOS EXPLICATIVOS	566,26 €
REEL	258,51 €
COSTE UNITARIO TOTAL CON IVA DE CADA MUNICIPIO	1.649,53 €

* Las cantidades recogidas podrán disminuir proporcionalmente en función de la oferta de la empresa que resulte adjudicataria.

Los pagos se abonarán tras la verificación de la efectiva ejecución del servicio incluido en la factura que recogerá el detalle de los servicios realizados y finalizados en dicho periodo por cada tipología de vídeo.

Facturación electrónica: Código DIR3: L02000023

Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Jaén: <https://face.gob.es>

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo total: 12 MESES

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Prórroga: NO Procede.
Plazos Parciales: NO
Recepciones parciales: NO
Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO procede.

Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: ABIERTO ORDINARIO
Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.

Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Acreditación de la solvencia:
Procede: NO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

Apartado 16 - GARANTÍA PROVISIONAL.

Procede: NO

Apartado 17 - GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede: SÍ
Cuantía: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido
Constitución mediante retención en el precio: SÍ

Apartado 18 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Procede: NO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 19 - PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: SÍ

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro de responsabilidad civil para con terceros.

Tipo de póliza: Seguro de responsabilidad civil para con terceros.

Importe: el correspondiente al precio base de licitación IVA incluido como cobertura mínima.

Momento de entrega de las pólizas: Inmediatamente después de la formalización del contrato se entregará la misma al centro gestor. El adjudicatario se compromete a mantener una póliza de seguro desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego.

Apartado 20 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres o archivos electrónicos.

- El primer sobre contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.
- En el segundo sobre o archivo electrónico se presentará la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor.
- En el tercer sobre o archivo electrónico, se presentara la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

-Registro del órgano de contratación:

Cuando se haya transmitido únicamente la huella electrónica “hash” de la oferta (presentación de oferta en dos fases), deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula relativa a la “Presentación de proposiciones” del presente pliego, al Registro General de la Diputación Provincial de Jaén: Plaza de San Francisco 230 71

Apartado 21 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- a) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios no valorables en cifras o porcentajes o juicios de valor

Ponderación (En puntos o porcentajes): 3 puntos o 30% de la puntuación total.

Se elaborará una propuesta descriptiva del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato que deberá contener como mínimo los aspectos que a continuación se relacionan:

- Propuesta sobre creatividad e innovación de los trabajos en la que se valorará originalidad, valor añadido y carácter inédito de los trabajos, pudiéndose incluir ejemplos y bocetos, e igualmente, se valorará si la propuesta es atractiva y adecuada al público que van dirigido y los objetivos a difundir.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Su valoración será como máximo de 1 punto.

- Propuesta de calidad de imagen en la que se valorará claridad, adaptabilidad a formatos de difusión y tamaño manejable. Su valoración será como máximo de 1 punto.
- Propuesta de calidad de sonido en la que se valorará claridad, adaptabilidad a formatos de difusión y tamaño manejable. Su valoración será como máximo de 1 punto.

Umbral de puntos para pasar a la valoración de la documentación relativa a criterios valorable mediante la aplicación de fórmulas: 1,5 puntos. De esta manera, para la consideración de los puntos resultantes de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, se deberá obtener un mínimo de 1,5 puntos en la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor.

El detalle del plan de actuación no excederá de diez páginas a una cara tipo de letra Times New Roman interlineado 1,5, tamaño 11.

Criterios valorables en cifras o porcentajes o fórmulas matemáticas

1.- Criterio precio:

Ponderación (En puntos o porcentajes)

Precio De 0 a 4,5 puntos (45%)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja referida al precio, reduciéndose las otras ofertas en función de su incremento. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$4,5 \times \text{mejor oferta presentada} / \text{oferta presentada.}$$

La fórmula utilizada al ser inversamente proporcional al precio ofertado permite que pequeñas variaciones de precio no signifiquen diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. La representación gráfica de la conjunción del eje precio con el eje puntuación, es la línea recta, lo que demuestra la proporcionalidad utilizada.

La utilización del criterio precio deriva de su carácter esencial en todo tipo de contratos en los que se pretende garantizar la mejor relación calidad-precio.

2.- Criterio mejora fotografías

Ponderación (En puntos o porcentajes)

De 0 a 1 puntos (10%)

Compromiso de realización de un mínimo de 10 fotografías (máximo de 20) en cada uno de los dieciséis murales del Área de Juventud que se recogen en el PPT. Se valora el compromiso de la realización de un mínimo de 10, pudiendo la empresa indicar en su oferta la realización de un número superior hasta el límite

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de 20. De igual modo, el compromiso de realización de fotografías de 0 a 9 no será valorado, por lo que la puntuación resultante en este caso será de 0 puntos.

Las fotografías deberán poner en valor el mural y el municipio, así como mostrar los aspectos más representativos de lo que se pretende transmitir en los mismos.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más alta, reduciéndose las otras ofertas en función de su disminución. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 \times \text{oferta presentada} / \text{mejor oferta presentada.}$$

La fórmula utilizada al ser directamente proporcional al número de fotografías ofertadas permite que pequeñas variaciones de las mismas no signifiquen diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. La representación gráfica de la conjunción del eje fotografías con el eje puntuación, es la línea recta, lo que demuestra la proporcionalidad utilizada.

El uso de este criterio obedece a un criterio relacionado con la calidad pues supone la aportación de mejoras adicionales al pliego, que complementen lo requerido y aporten un valor añadido a la propuesta. Esta mejora deberá estar detallada adecuadamente. Se consideran incluidas en el precio ofertado, no suponiendo un coste económico adicional.

3. Criterio mejora compromiso adscripción medios personales

Ponderación (En puntos o porcentajes)

1,5 puntos (15%)

Se otorgarán 1,5 puntos al compromiso de adscribir a la ejecución del servicio a una persona experta en materia de comunicación a la juventud, entendiéndose por ello alguien que haya participado en al menos un proyecto o actuación vinculado a la comunicación audiovisual en este ámbito, pudiendo formar o no parte del personal propio de la empresa. Esta experiencia será acreditada mediante declaración responsable de la empresa acompañada de currículum vitae de esa persona.

La fórmula de puntuación consistirá en otorgar 1,5 puntos al compromiso citado y cero puntos a quien no lo aporte.

El uso de este criterio obedece a un criterio relacionado con la calidad pues supone la aportación de mejoras adicionales al pliego, que complementen lo requerido y aporten un valor añadido a la propuesta por contribuir a la obtención de mejores resultados. Esta mejora deberá estar detallada adecuadamente. Se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



consideran incluidas en el precio ofertado, no suponiendo un coste económico adicional.

b) Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- i. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ii. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- iii. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- iiii. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	De conformidad con lo establecido en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Se recoge el criterio precio como parámetro para identificar que una oferta se considera anormal, siendo el criterio con mayor peso de entre los recogidos en los criterios de adjudicación dado su carácter esencial para garantizar la mejor relación calidad-precio.

(Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Expediente 119/18, "cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, con arreglo al referido artículo de la LCSP, no es necesario que los parámetros objetivos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



contemplan todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta de licitador considerada en su conjunto.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días naturales.

Apartado 23 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

Apartado 24 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VINCULADOS A UN JUICIO DE VALOR.

Procede: SI, ver Criterios valorables mediante juicio de valor (apartado 21)

El detalle del plan de actuación no excederá de ocho páginas a una cara tipo de letra Times New Roman, interlineado 1,5, tamaño de letra 11.

Apartado 25 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Mesa de contratación: SI

La composición de la mesa de contratación figura publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Apartado 26 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, así como todo lo previsto al respectivo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria obtendrá datos de carácter personal de los usuarios de este servicio. Éstas tratarán dichos datos con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 202.2 LCSP:

- De tipo medioambiental: NO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- De tipo social: SI

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Igualmente, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que figuran en la RPT de la empresa.

A estos efectos y para acreditar estas garantías durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará una memoria descriptiva de medidas adoptadas en las que explicita en qué modo se ha actuado para el logro de las garantías de igualdad, acceso, promoción, formación, retribuciones y conciliación de vida laboral anteriormente descritas.

- Relacionadas con la innovación: NO.

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Apartado 27 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO procede.

Apartado 28 - SUBCONTRATACIÓN.

Subcontratación: Sí conforme al artículo 215 de la L.C.S.P.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Apartado 29 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 y 214.2 LCSP

Apartado 30 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Procede: NO

Apartado 31 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Apartado 32 - PENALIDADES.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, al día. Referido a la actividad del contrato afectada por dicha demora.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

10 por ciento del precio del contrato IVA excluido conforme al artículo 192 Ley 9/2017.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

5 por ciento del precio del contrato IVA excluido conforme al artículo 192 Ley 9/2017.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

10 por ciento del precio del contrato IVA excluido conforme al artículo 192 en relación al 122 de LCSP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

5 por ciento del precio del contrato IVA excluido conforme al artículo 192 Ley 9/2017.

e) Por subcontratación:

Procede: SI. 5 por ciento del precio del subcontrato conforme al artículo 215.3 LCSP.

Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas: SI.

- 2 % sobre el importe subcontratado IVA excluido, por el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 3 % sobre importe adeudado al subcontratista o suministrador IVA excluido para el incumplimiento del pago en plazo.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 5 % sobre el precio del contrato IVA excluido, si existe resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del art. 217.3 de LCSP. La penalidad se reiterará cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite del 50% de dicho precio.

Procedimiento: Se seguirá el procedimiento descrito en el Art. 194.2 de la LCSP, una vez advertido y contrastado el incumplimiento del pago al subcontratista, ya sea como consecuencia de la puesta en conocimiento de tal circunstancia por el subcontratista o bien detectado por la Diputación en sus controles ordinarios.

Procedimiento para la imposición de penalidades: En relación al procedimiento para la imposición de penalidades se estará a lo dispuesto en el art. 194.2 LCSP: El responsable del contrato advertido el incumplimiento, solicitará al órgano de contratación mediante informe la deducción de la cantidad, que se descontará de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Apartado 33 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Apartado 34 - PLAZO DE GARANTÍA.

2 meses a contar desde la finalización del contrato

Apartado 35 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado dicho carácter en los pliegos, o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que en los pliegos o el contrato se establezca un plazo más amplio.

El contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal y se estará a lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 LCSP, debiendo respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta y en el artículo 35.1d) de la LCSP.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 18 del Real Decreto 311/2022, 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Además, procede manifestar que los medios y materiales audiovisuales no se encontrarán conectados a la red provincial, por lo que no se debe atender a lo manifestado en el procedimiento PO.SEG.007.

Apartado 36 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.

Diputación Provincial de Jaén proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Apartado 37 - PERFIL DE CONTRATANTE.

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Administración contratante es <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=WM8BR1t3RbM%3D>

Apartado 38 - OBSERVACIONES.

En el caso de surgir alguna discrepancia entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa y demás documentos que componen el expediente de contratación, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal en calle número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones:

1. Precio

Precioeuros

IVAeuros

Totaleuros (Total para los 16 municipios)

2. Compromiso de realización de fotografía: SI/NO

Indicar número de fotografía(Mínimo10, máximo 20).

3. Criterio mejora compromiso adscripción medios personales: SI/NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".

1 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

2 Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el Anexo relativo al Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO III
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Dirección General de Trabajo

www.empleate.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad:

Instituto de las Mujeres

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 - Madrid

Telf: 914 528 500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:
 Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad
 C/ Alcalá nº 37 E
 28014 - Madrid
 Telf: 915 961 000

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO IV
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego.
LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>-Art. 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales</p> <p>-Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>-Artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o a través de la Dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Pueden consultar a continuación la información adicional y detallada sobre Protección de Datos

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaria de la Diputación Provincial como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego, de manera que abarque la gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución. El plazo de conservación será el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	<p>poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.</p> <p>-Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<p>Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.</p>
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los</p>

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	<p>hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO V

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre (nombre y
 apellidos de los Apoderados) con
 poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por
, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF.....
 en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

 para responder de las
 obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

 ante: (Entidad contratante)
 por importe de euros:(en
 letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Contratante, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano de contratación no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO VI
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE
CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle..... y NIF..... debidamente representado por D.con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por....., con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la entidad contratante, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAI0mRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La entidad contratante.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) La entidad contratante.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO VII
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

D./Dña....., con DNI número en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)

- [Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (indicar)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (indicar)].
- No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

2. Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4. Que la empresa a la que representa va a realizar subcontrataciones (marque una de las casillas)

- No.
- Si, indicar:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMre95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Importe.....
- Nombre/perfil empresarial del subcontratista.....

5. Que la empresa a la que representa va a realizar tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (marque una de las casillas)

- No.
- Si, indicar:

6. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Sí pertenece al grupo de empresas denominado _____, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, del que se adjunta relación de empresas que lo forman. A efectos del artículo 149.3 LCSP, [ninguna de las empresas pertenecientes al grupo se presenta a esta licitación] [las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)

7. Que declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

(El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "Empresa" dispone que: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.")

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a

69

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

La empresa a la que a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

8. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que lo acredita, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

9. Que cumplirá las condiciones especiales de ejecución, indicadas en el apartado relativo a la “Condiciones especiales de Ejecución” del Anexo I al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y presentará toda la documentación requerida para la comprobación de su cumplimiento.

10. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

11. Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



12. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre en los términos y condiciones previstos en la misma.
13. Que la citada sociedad no ha participado en la redacción de las prescripciones técnicas del contrato (artículo 70 de la LCSP).
14. Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma de la entidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAI0mRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAI0mRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO VIII
CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

El carácter confidencial de mi oferta en los siguientes documentos, concretando las páginas:

Documento	De la página	A la página

De conformidad con el artículo 133 de la LCSP el carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta.

Para considerar que una documentación tiene carácter confidencial, a requerimiento del órgano de contratación, el licitador deberá justificar suficientemente que se trata de una documentación:

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	72	82	



c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

Igualmente DECLARA bajo su responsabilidad que respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

....., de..... de 20....

Fdo.

Cargo:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL**

DATOS PERSONALES DEL/ LA SOLICITANTE:

Nombre:	Apellidos:		
DNI / NIF / Pasaporte / NIE:		Representación que ostenta:	
Empresa a la que representa:		NIF de la empresa:	
Nº Expediente y Contrato en que participa:			

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

Ubicación de los servidores: (dirección completa, localidad, provincia y país)
Ubicación desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos: (dirección completa, localidad, provincia y país)

En ____, a ____ de ____ de ____

Firma de la persona representante de la empresa

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO X
CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS**

En _____, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D^a PILAR PARRA RUIZ, con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante, RESPONSABLE DE TRATAMIENTO), domiciliada en Plaza de San Francisco, 2, 23071 Jaén y con CIF nº P2300000C.

Y, de otra parte, D./D^a. _____ con DNI/NIF nº _____, actuando en nombre y representación de _____ (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO) con CIF _____

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para obligarse mediante el presente contrato,

EXPONEN

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a tratar los datos de carácter personal, bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO necesarios para prestar el servicio del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VÍDEOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE 16 GRAFITIS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE JAÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO STREET ART PLUS DEL ÁREA DE JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.", correspondiente al CO-2024/946.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | |
|--------------------------------|---------------|
| ✓ Recogida | Consulta |
| ✓ Estructuración | ✓ Difusión |
| Conservación | Cotejo |
| Supresión | Modificación |
| Registro | Extracción |
| ✓ Comunicación por transmisión | Interconexión |
| Limitación | Destrucción |
| ✓ Comunicación | _____ |

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO DE TRATAMIENTO la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos de personas para uso de imágenes; Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número de teléfono, imágenes de vídeo y fotografías de las mismas.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá duración mientras subsista la prestación del servicio de 12 meses (Sin posibilidad de prórroga), correspondiente al CO-2024/946.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable los datos personales y cualquier copia en su poder.

4. Obligaciones del encargado de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o lo que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento. Si el encargado de tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cuál actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudonimización y cifrado de datos personales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iv. El proceso de verificación, evaluación y valorización regulares de eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable de tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo a las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país u organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros que le sea aplicable, informará al responsable de la exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá de comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente documento para el encargado de tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	77/82



- f) Mantener el derecho de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (con las especialidades propias en materia de videovigilancia), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección electrónica ipasgerencia@dipujaen.es La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. A efectos de agilizar cualquier comunicación, se encontrará disponible el teléfono 953248104 / 953248105.

Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información, se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.

- k) Notificación de violaciones a la seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través de la dirección de correo electrónico ipasgerencia@dipujaen.es, las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAI0mRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAI0mRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. A efectos de agilizar cualquier comunicación, se encontrará disponible el teléfono 953248104 / 953248105.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos y o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- l) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad siguientes, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, atendiendo al nivel de categorización: Medio (Sistema S01).

Anexo II – Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dimensiones afectadas	Tipo de medida	Medida de seguridad	Sistema S01
ORG - MARCO ORGANIZATIVO			
categoria	org.1	Política de seguridad	Aplica - B
categoria	org.2	Normativa de seguridad	Aplica - B
categoria	org.3	Procedimientos de seguridad	Aplica - B
categoria	org.4	Proceso de autorización	Aplica - B
OP - MARCO OPERACIONAL			
	op.pl - Planificación		
categoria	op.pl.1	Análisis de riesgos	Aplica - B
categoria	op.pl.2	Arquitectura de seguridad	Aplica - B
categoria	op.pl.3	Adquisición de nuevos componentes	Aplica - B
	op.acc - Control de acceso		
A T	op.acc.1	Identificación	Aplica - B
I C A T	op.acc.2	Requisitos de acceso	Aplica - B
I C A T	op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso	Aplica - B
I C A T	op.acc.5	Mecanismo de autenticación	Aplica - B
I C A T	op.acc.6	Acceso local (local logon)	Aplica - B
I C A T	op.acc.7	Acceso remoto (remote login)	Aplica - B
	op.exp - Explotación		
categoria	op.exp.1	Inventario de activos	Aplica - B
categoria	op.exp.2	Configuración de seguridad	Aplica - B
categoria	op.exp.4	Mantenimiento	Aplica - B
categoria	op.exp.6	Protección frente a código dañino	Aplica - B
T	op.exp.8	Registro de la actividad de los usuarios	Aplica - B
categoria	op.exp.11	Protección de claves criptográficas	Aplica - B
	op.mon - Monitorización del sistema		
categoria	op.mon.2	Sistema de métricas	Aplica - B
MP - MEDIDAS DE PROTECCIÓN			
	mp.if - Protección de las instalaciones e infraestructuras		
categoria	mp.if.1	Áreas separadas y con control de acceso	Aplica - B
categoria	mp.if.2	Identificación de las personas	Aplica - B

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/82



categoria	mp.if.3	Acondicionamiento de los locales	Aplica - B
D	mp.if.4	Energía eléctrica	Aplica - B
D	mp.if.5	Protección frente a incendios	Aplica - B
categoria	mp.if.7	Registro de entrada y salida de equipamiento	Aplica - B
mp.per - Gestión del personal			
categoria	mp.per.2	Deberes y obligaciones	Aplica - B
categoria	mp.per.3	Concienciación	Aplica - B
categoria	mp.per.4	Formación	Aplica - B
mp.eq - Protección de los equipos			
categoria	mp.eq.1	Puesto de trabajo despejado	Aplica - B
categoria	mp.eq.3	Protección de equipos portátiles	Aplica - B
mp.com - Protección de las comunicaciones			
categoria	mp.com.1	Perímetro seguro	Aplica - B
I A	mp.com.3	Protección de la autenticidad y de la integridad	Aplica- B
mp.si - Protección de los soportes de información			
C	mp.si.1	Etiquetado	Aplica - B
categoria	mp.si.3	Custodia	Aplica - B
categoria	mp.si.4	Transporte	Aplica - B
C	mp.si.5	Borrado y destrucción	Aplica - B
mp.sw - Protección de las aplicaciones informáticas			
categoria	mp.sw.2	Aceptación y puesta en servicio	Aplica - B
mp.info - Protección de la información			
categoria	mp.info.1	Datos de carácter personal	Aplica - B
C	mp.info.2	Calificación de la información	Aplica - B
I A	mp.info.4	Firma electrónica	Aplica - B
C	mp.info.6	Limpieza de documentos	Aplica - B
D	mp.info.6	Copias de seguridad (back Up)	Aplica - B
mp.s - Protección de los servicios			
categoria	mp.si.1	Protección del correo electrónico	Aplica - B
categoria	mp.si.2	Protección de los servicios y aplicaciones web	Aplica - B

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIOMRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYH1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 81/82



En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando así lo exija el RGPD.
- q) Destino de los datos: Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- r) Obligaciones del responsable de tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere en la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Firma:

Firma:

Responsable de tratamiento

Encargado del tratamiento

82

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	28/08/2024 11:35:57
FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA DE DIEGO PERAGÓN - LA TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	28/08/2024 10:15:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zmEiAIomRe95lyI+u8gn4Q==	EV00UYHI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

